# ANEXO Nº 1

FORMATO ESTRUCTURA DE LA PROPUESTA DE INVESTIGACIÓN

|  |
| --- |
| **Titulo la propuesta de investigación** |
| **Introducción**. **(Máximo 500 palabras o 1 página)** |
| **Planteamiento del problema, preguntas de investigación y Justificación** |
| **Objetivos.** |
| **Marco teórico.** |
| **Metodología.** |
| **Cronograma de actividades**. |
| **Presupuesto.** |
| **Referencias.** |
| **Indicadores de impacto.**   |  |  |  | | --- | --- | --- | | **OBJETIVO** | **INDICADORES\*** | **VERIFICACIÓN** | | Fin (Para Qué, razón del proyecto) | Indicador de logro del objetivo |  | | Propósito (Porqué, efectos del proyecto) | Indicador de Resultados |  | | Actividades (Cómo, acciones) | Indicador de productos |  | |
| **Estrategias de divulgación**. |
| **ANEXOS** |
| **Nombre responsable:\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_** | |

Nota: Este documento deberá ser remitido en físico y en formato digital en Word junto con los demás documentos. Disponible página web del Consejo, sección **C*ONVOCATORIAS***.

# ANEXO Nº 2

FORMATO FICHA INVESTIGADORES DE LA PROPUESTA DE INVESTIGACIÓN

|  |
| --- |
| **Titulo la propuesta de investigación.** Involucra las palabras que identifican el tema y línea de investigación. |
|  |

**GRUPO DE INVESTIGACIÓN:**

**LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:**

**FACULTAD:**

**2.1 Aval Jefe directo.** Especifique quiénes y cuántas horas a la semana por cada uno, con el visto bueno del Decano o Director respectivo.

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **Nombre del docente** | **Tipo de vinculación** | **Horas Semana** | **Firma Jefe Directo** |
|  |  |  |  |
|  |  |  |  |
|  |  |  |  |

**2.2 Responsabilidad investigadores.** Aceptamos asumir COMO INVESTIGADORES la responsabilidad por la conducta científica del proyecto y entregar los informes escritos requeridos.

|  |  |
| --- | --- |
| Nombre del Investigador |  |
| Número de Cédula |  |
| Firma |  |
| Nombre del Investigador |  |
| Número de Cédula |  |
| Firma |  |
| Nombre del Investigador |  |
| Número de Cédula |  |
| Firma |  |

Nota: Este documento deberá ser remitido en físico y en formato digital en Word junto con los demás documentos. Disponible página web del Consejo, sección **C*ONVOCATORIAS***.

# ANEXO Nº 3

FORMATO FICHA DE IDENTIFICACIÓN DEL PROPONENTE

|  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **Datos del Proponente** | | | | | | |
| Nombre de la institución/entidad proponente | | |  | | | |
| N.I.T. | | |  | | | |
| Nombre del Representante Legal | | |  | | | |
| Número de Cédula | | |  | | | |
| Email: | | |  | | | |
| Dirección del proponente universidad | | |  | | | |
| Teléfono |  | | | | | |
| Ciudad |  | | Departamento | | |  |
| Programa académico o denominación aplicable al Consejo Profesional de Administración de Empresas | | | | |  | |
| Facultad o Escuela | |  | | | | |
| Grupos de investigación que participan en la propuesta   |  |  |  | | --- | --- | --- | | Nombre del grupo de Investigación que participa | Registre la información del Grupo | Nº total de participantes investigadores por grupo | | 1. | Código GrupLAC:\_\_\_\_\_\_\_\_\_  Reconocido: Si\_\_\_ No\_\_\_  Categoría: \_\_\_\_\_\_\_\_\_ |  | | 2. | Código GrupLAC:\_\_\_\_\_\_\_\_\_  Reconocido: Si\_\_\_ No\_\_\_  Categoría: \_\_\_\_\_\_\_\_\_ |  | | 3. | Código GrupLAC:\_\_\_\_\_\_\_\_\_  Reconocido: Si\_\_\_ No\_\_\_  Categoría: \_\_\_\_\_\_\_\_\_ |  | | | | | | | |
| Línea de investigación grupo 1 | |  | | | | |
| Línea de investigación grupo 2 | |  | | | | |
| Línea de investigación grupo 3 | |  | | | | |
| Total investigadores | |  | | | | |
| Duración del proyecto/meses | |  | | | | |
| Costo total del proyecto | | Valor números: $  Valor en letras: | | | | |
| Monto total del aporte solicitado al Consejo Profesional de Administración de Empresas | | Valor números: $  Valor en letras: | | | | |
| **Datos de los investigadores** | | | | | | |
| Nombre del investigador principal | | | |  | | |
| No. de tarjeta profesional | | |  | | | |
| Último grado profesional | | |  | | | |
| Teléfono |  | | Extensión | | |  |
| Celular |  | | Ciudad | | |  |
| Email |  | | | | | |
| Nombre del Co-investigador 1 | | |  | | | |
| No. de tarjeta profesional | | |  | | | |
| Último grado profesional | | |  | | | |
| Teléfono |  | | Extensión | | |  |
| Celular |  | | Ciudad | | |  |
| Email |  | | | | | |
| **Datos otros participantes** | | | | | | |
| Nombre del Semillero de investigación | | |  | | | |
| Nombre del estudiante | | |  | | | |
| Programa académico | | |  | | | |
| Teléfono |  | | Extensión | | |  |
| Celular |  | | Ciudad | | |  |
| Email |  | | | | | |
| Nombre del estudiante | | |  | | | |
| Programa Académico | | |  | | | |
| Teléfono |  | | Extensión | | |  |
| Celular |  | | Ciudad | | |  |
| Email |  | | | | | |

|  |
| --- |
| **Resumen de la propuesta** |
| **Descriptores JEL/Palabras claves.** |

Nota: Este documento deberá ser remitido en físico y en formato digital en Word junto con los demás documentos. Disponible página web del Consejo, sección **C*ONVOCATORIAS***.

# ANEXO Nº 4

**CERTIFICACIÓN DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**

**XXXXXXXX**, mayor de edad, identificada (o) con la cédula de ciudadanía No.xxxxxx expedida en xxxxx, en mi calidad de xxxxxx(Rectora, Representante legal) de la xxxxxx (Universidad), por medio del presente documento manifiesto no hallarme incursa (o) ni la Entidad que represento, en algunas de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contenidas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, y de igual manera estoy enterada (o) que de hallarme en algunas de dichas circunstancias, el convenio queda viciado de nulidad absoluta, según lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 44 de la Ley 80 de 1993.

La presente Certificación se expide en xxxx a los xx días del mes xx del año xxxx.

Cordialmente,

**Xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx**

Representante Legal

Universidad xxxxx

Nota: Este documento deberá ser remitido en físico y en formato digital en Word junto con los demás documentos. Disponible página web del Consejo, sección **C*ONVOCATORIAS***.

# ANEXO Nº 5

**LISTAS RESTRICTIVAS SOBRE LAVADO DE ACTIVOS**

**XXXXXXXX**, mayor de edad, identificada (o) con la cédula de ciudadanía No.xxxxxx expedida en xxxxx, en mi calidad de xxxxxx(Rectora, Representante legal) de la xxxxxx (*Universidad*), por medio del presente documento manifiesto no hallarme relacionada (o) ni la Entidad que represento, en ninguna lista restrictiva de lavado de activos de ningún país, como las denominadas listas OFAC, listas Clinton o en listas nacionales o internacionales de organismos policiales, judiciales o de inteligencia por posibles vínculos con organizaciones delictivas.

La presente Certificación se expide en xxxxxx a los xx días del mes xx del año xxxx.

Cordialmente,

**Xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx**

Representante Legal

Universidad xxxxx

Nota: Este documento deberá ser remitido en físico y en formato digital en Word junto con los demás documentos. Disponible página web del Consejo, sección **C*ONVOCATORIAS***.

# ANEXO Nº 6

**ACUERDO DE PROPIEDAD INTELECTUAL Y DE CONFIDENCIALIDAD ENTRE CONSEJO PROFESIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS *Y LA ENTIDAD EJECUTORA DEL PROYECTO “\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_”***

Entre los suscritos, **CONSEJO PROFESIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS,** entidad creada por la Ley 60 de 1981, reglamentada por el Decreto 2718 de 1984, con Número de Identificación Tributaria (NIT) 800.142.286, y domicilio en la ciudad de Bogotá, D.C., en la Carrera 15 No. 88 – 21 Oficina 803; por medio de su representante legal **OLGA PARRA VILLAMIL**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía N° 51.737.081 de Bogotá D.C, obrando en su calidad de Directora Ejecutiva conforme la Resolución No 1741 del 29 de abril de 2014, suscrita por el Ministro de Comercio, Industria y Turismo *“Por medio de la cual se aprueba el Acuerdo 001 de 2014 del Consejo Profesional de Administración de Empresas”,* quien para los efectos del presente se denominará EL CONSEJO, y de otra parte, \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ mayor de edad, residente y domiciliado en \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, identificado con cédula de ciudadanía No. \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, en calidad de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, actuando en nombre y representación de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, quien en adelante se denominará ENTIDAD EJECUTORA, hemos acordado suscribir el presente acuerdo de propiedad intelectual y de confidencialidad sobre los resultados que se deriven de la ejecución del proyecto de investigación **\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_,** en adelante EL PROYECTO, el cuál ha sido presentado por el ENTIDAD EJECUTORA a EL CONSEJO en el marco de la convocatoria.

Lo anterior previas las siguientes **consideraciones:**

**1.** Que la Ley 29 de 1990 “por la cual se dictan disposiciones para el fomento de la investigación científica y el desarrollo tecnológico y se otorgan facultades extraordinarias”, en su artículo 1 estableció: “corresponde al Estado promover y orientar el adelanto científico y tecnológico y por lo mismo, está obligado a incorporar la ciencia y tecnología a los planes y programas de desarrollo económico y social del país y a formular planes de ciencia y tecnología tanto para el mediano como para el largo plazo. Así mismo, deberá establecer los mecanismos de relación entre sus actividades de desarrollo científico y tecnológico y las que, en los mismos campos, adelanten la universidad, la comunidad científica y el sector privado colombiano”. **2.** Que la ley citada anteriormente otorgó facultades extraordinarias al Gobierno Colombiano, contemplando en el artículo 11 numeral 2 lo siguiente: “dictar las normas a que deben sujetarse la Nación y sus entidades descentralizadas para asociarse con particulares en actividades científicas y tecnológicas, proyectos de investigación y creación de tecnologías” y en el numeral 4° “regular las modalidades específicas de contratos de fomento de actividades científicas y tecnológicas”. Haciendo uso de dichas facultades extraordinarias, el Gobierno expidió el Decreto Ley 393 de 1991 “Por el cual se dictan normas sobre asociación para actividades científicas y tecnológicas, proyectos de investigación y creación de tecnologías”, y el Decreto Ley 591 de ese mismo año, “por el cual se regulan las modalidades específicas de contratos de fomento de actividades científicas y tecnológicas” **3.** Que se promulgó la Ley 80 de 1993 y en su artículo 32 definió los contratos estatales como: “todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad…” **4.** Como establece el artículo 9º de la Ley 60 de 1981, el Consejo Profesional de Administración de Empresas -en adelante CONSEJO-, tiene dentro de sus funciones, el estímulo y desarrollo de la profesión y el continuo mejoramiento de la calificación de los Profesionales de la Administración de Empresas. **5.** Que en concordancia a lo expuesto previamente se concluye que los contratos que se celebren con el objeto de fomentar la ciencia, tecnología e innovación, se encuentran regulados por los Decretos-Leyes 393 y 591 de 1991, estando de igual forma sujetos a la ley 80 de 1993 en todo lo no reglamentado por aquellas normas con fuerza legal. **6.** De conformidad con lo establecido en el plan estratégico 2015 - 2020 en la línea estratégica No. 1: Posicionar la labor del Consejo frente a los grupos de interés, directos e indirectos, al igual que la línea estratégica No. 5. Fortalecer relaciones con grupos de interés generando sinergias para la satisfacción de expectativas conjuntas, y de acuerdo con el plan de acción de la Coordinación de Promoción y Divulgación donde se establece como parte de las actividades “Configurar propuestas de valor agregado para los matriculados en asociación con las instituciones de educación superior y otros grupos de interés, al igual que fortalecer las acciones concernientes al relacionamiento con aliados estratégicos”. **7.** Que el artículo 10 de la ley 1753 de 2015, estableció: “Derechos de propiedad intelectual de proyectos de investigación y desarrollo financiados con recursos públicos. En los casos de proyectos de investigación y desarrollo de ciencia, tecnología e innovación y de tecnologías de la información y las comunicaciones, adelantados con recursos públicos, el Estado podrá ceder a título gratuito, salvo por motivos de seguridad y defensa nacional, los derechos de propiedad intelectual que le correspondan, y autorizará su transferencia, comercialización y explotación a quien adelante y ejecute el proyecto, sin que ello constituya daño patrimonial al Estado. Las condiciones de esta cesión serán fijadas en el respectivo contrato y en todo caso el Estado se reserva el derecho de obtener una licencia no exclusiva y gratuita de estos derechos de propiedad intelectual por motivos de interés nacional”. **8.** Que la propiedad intelectual se refiere a las creaciones derivadas del intelecto humano en los terrenos industrial, científico, literario y artístico, implicando para su titular la necesidad de conocer y comprender las normas que rigen su creación, mantenimiento, defensa y extinción, con el fin de resguardar uno de los activos más valiosos que puede llegar a poseer una persona natural o jurídica. **9.** Que la Propiedad Intelectual se divide en dos categorías: **a)** La propiedad industrial que es el derecho exclusivo del que goza una persona física o jurídica sobre una invención, un diseño industrial o un signo distintivo. Así mismo la propiedad industrial se divide en dos ramas, la primera se refiere a las *nuevas creaciones* que abarcan las patentes de invención, patentes de modelo de utilidad, los diseños industriales, los esquemas de trazado de circuito integrados y la segunda se refiere a los *signos distintivos* que abarcan las marcas, los lemas comerciales, los nombres comerciales, las enseñas comerciales y las denominaciones de origen. **b)** El derecho de autor que es un conjunto de normas encauzadas a proteger a los autores y a los titulares de obras artísticas, científicas y literarias, concediéndoles a éstos la facultad de controlar todo lo relativo al uso o explotación de su obra, cualquiera sea su destinación y el modo o forma en que se exprese. Así, el derecho de autor protege: Libros, folletos y escritos, conferencias, alocuciones, sermones y otras obras de la misma naturaleza, obras musicales, dramáticas, coreografías, pantomimas, composiciones musicales con letra o sin ella, obras cinematográficas, videogramas, obras de dibujo, pintura, arquitectura, escultura, grabado, litografía, obras fotográficas, obras de arte aplicado, ilustraciones, mapas, planos, croquis, obras plásticas relativas a la geografía, a la topografía, a la arquitectura o a las ciencias, programas de computador, bases de datos y creaciones multimedia, en fin, toda producción en el ámbito literario o artístico que pueda reproducirse o definirse por cualquier forma de impresión o reproducción, por fonografía, radiotelefonía o cualquier otro medio conocido o por conocer, entre otras. **10.** Que se torna de gran importancia conocer el contenido de las categorías de los derechos de propiedad intelectual, es decir los derechos de autor y los de propiedad industrial, en donde el derecho de autor contiene derechos morales y patrimoniales; en cuanto a los primeros se tiene que son derechos personalísimos, salvaguardan el vínculo que se genera entre el autor y su obra; son perpetuos, inalienables, inembargables, intransferibles e irrenunciables, no pueden ser vendidos ni transferidos. Las facultades que otorgan los derechos morales sobre una obra son: Derecho a la paternidad, derecho a retirar la obra o al arrepentimiento, derecho a la integridad, derecho a conservar la obra inédita, derecho a modificarla. Respecto de los segundos, es decir los derechos patrimoniales, son aquellos que le permiten al autor, o a cualquier otra persona natural o jurídica que haya adquirido los derechos de autor, un control sobre su obra y beneficiarse en términos económicos por permitir su utilización. El titular de los derechos patrimoniales tiene la exclusividad de autorizar o de prohibir conductas como: reproducción, traducción, adaptación, modificación, publicación por cualquier medio y distribución de la obra. En lo que concierne a la propiedad industrial, ésta contiene derechos de carácter estrictamente patrimonial ejerciendo el derecho real de propiedad, esto es el uso, goce y disposición con exclusividad sobre terceros. Por lo anterior, el titular gozara de la facultad de explotar directamente o por intermedio de terceros, mediante la celebración de acuerdos de licencia de uso. Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, LAS PARTES, acuerdan establecer las siguientes clausulas:

**CLÁUSULA PRIMERA. PROPIEDAD INTELECTUAL.** LAS PARTES acuerdan que la Propiedad Intelectual que se derive del resultado obtenido en el desarrollo del PROYECTO de que trata este acuerdo, sí la propuesta es seleccionada dentro de LA CONVOCATORIA para ser apoyada y financiada, se regirá por lo aquí estipulado y por las leyes vigentes en lo concerniente a este tema.

**1.** Titularidad de los Derechos Morales. La titularidad de los derechos morales que se deriven de los resultados obtenidos dentro del desarrollo del PROYECTO corresponderán a cada uno de los autores e inventores intervinientes y vinculados a LAS PARTES de acuerdo con lo establecido por la ley.

**2.** Derechos Patrimoniales. La titularidad de los derechos patrimoniales sobre los artículos científicos, papers, ponencias, conocimientos, productos, resultados y tecnologías que se obtengan o se pudieran obtener en desarrollo del PROYECTO, pertenecerán a EL CONSEJO debido a la cesión que hace LA ENTIDAD EJECUTORA respecto de la transferencia, comercialización y explotación de los derechos de propiedad intelectual.

Si es del caso, las partes ejecutoras participantes del PROYECTO definirán entre ellas la titularidad de los derechos de propiedad intelectual que se generen en la ejecución del proyecto financiado con recursos del presupuesto nacional.

**3.** Derechos de Propiedad Industrial. La titularidad sobre patentes de invención, patentes de modelo de utilidad, diseños industriales, esquemas de trazado de circuitos integrados, marcas, lemas comerciales, nombres comerciales, enseñas comerciales, denominaciones de origen y demás creaciones susceptibles de ser protegidas por la propiedad industrial que se deriven del desarrollo del proyecto, pertenecerán a EL CONSEJO debido a la cesión, que hace LA ENTIDAD EJECUTORA respecto de la transferencia, comercialización y explotación de los derechos de propiedad industrial, salvo que existan motivos de seguridad y defensa nacional o en los demás casos previstos en la ley que impidieran dicha cesión.

Si es del caso, las partes ejecutoras participantes del proyecto definirán entre ellas la titularidad de los derechos de propiedad intelectual que se generen en la ejecución del proyecto financiado con recursos del presupuesto nacional.

**CLÁUSULA SEGUNDA. PUBLICACIONES.** Las publicaciones que se generen de los resultados obtenidos dentro del desarrollo del PROYECTO, resúmenes o cualquier otra forma de divulgación que llegare a realizarse, siempre se deberá mencionar el nombre de EL CONSEJO y la persona natural o jurídica que financió y/o colaboró en la ejecución del PROYECTO **Parágrafo Primero:** En el Acuerdo específico relativo a la distribución de los derechos de Propiedad Intelectual que se firme por LAS PARTES, se determinarán las reglas de publicación de la información, teniendo en cuenta que dicha publicación no esté en contra de los derechos de Propiedad Intelectual que pudieran derivarse del presente convenio.

**CLÁUSULA TERCERA. CESIÓN DE DERECHOS PATRIMONIALES ENTRE LA ENTIDAD EJECUTORA Y LOS CREADORES.** La ENTIDAD EJECUTORA y los creadores partícipes en la intervención del desarrollo de proyecto se comprometen a establecer de forma previa al inicio del proyecto, los términos de confidencialidad y titularidad de derechos de Propiedad Intelectual.

**CLÁUSULA CUARTA. DECLARACIÓN DEL CONSENTIMIENTO PREVIO PARA EL USO DE DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL.** Las partes intervinientes en el presente acuerdo, reconocen y declaran que en caso de necesitar usar la propiedad intelectual de titularidad de una o varias de las partes, autorizará su uso en la medida que sea para cumplir con el objetivo establecido en el proyecto. **Parágrafo Primero**: Las partes reconocen y declaran que el conocimiento previo es de su propiedad y/o tienen legítimo derecho para su uso y explotación. **Parágrafo Segundo:** Las partes reconocen y aceptan que en la obtención y explotación de los bienes de propiedad intelectual no se vulneraron derechos de terceros. **Parágrafo Tercero:** Las partes reconocen que la declaración del consentimiento previo para el uso de derechos de propiedad intelectual no constituye aporte al presente proyecto.

**CLÁUSULA SEXTA. CONFIDENCIALIDAD.** Las partes que suscriben este acuerdo, así como todas y cada una de las personas que intervengan en el desarrollo del presente proyecto acuerdan que cualquier información dada a conocer entre ellas, así como la que pudiesen desarrollar de forma conjunta durante la ejecución del proyecto, será mantenida confidencial, reservada o secreta, y no podrá divulgarse o revelarse total o parcialmente a personas ajenas a las partes de este acuerdo, así como tampoco a ningún medio conocido o por conocer, según las siguientes condiciones:

A) La parte receptora de la información mantendrá la confidencial, y se abstendrá de revelarla a terceras personas, en beneficio propio o ajeno, sin el consentimiento previo y por escrito de la parte titular del derecho. B) La obligación de confidencialidad se extenderá a los desarrollos que se produzcan como consecuencia del uso de la información intercambiada en el proyecto. C) La parte receptora de la información se responsabilizará de que las personas que estén a su cargo y las que intervengan en el proyecto, se sometan al acuerdo de confidencialidad aquí establecido. Consecuencia de lo anterior, les quedara prohibido a estas personas transferir o suministrar a terceros a cualquier título, información que obtenga de las otras partes en desarrollo del PROYECTO. D) Las partes se obligan a divulgar la información de que trata la presente cláusula única y exclusivamente a los empleados, contratistas y dependientes que deban conocerla para el desarrollo de sus actividades dentro del proyecto y bajo obligación de confidencialidad. Igualmente, las partes solo revelarán a estas personas únicamente la parte de la información pertinente para la ejecución de sus actividades dentro del PROYECTO. E) Las partes se comprometen a adoptar todas las medidas de seguridad razonables de acuerdo con la naturaleza de la información para garantizar la confidencialidad, secreto y reserva de la misma. F) Las partes se obligan a mantener en confidencialidad toda información dada a conocer por una parte a las demás que pueda ser objeto de protección como Propiedad Intelectual en sí misma y sin desarrollo alguno. **Parágrafo Primero:** Si existe duda sobre la confidencialidad, reserva o secreto de alguna información suministrada por una parte a las demás, ésta será tratada como confidencial hasta que la parte que dio a conocer la información manifieste lo contrario por escrito. Esta obligación de confidencialidad no se aplicará sobre la información que esté en dominio público, o que haya sido conocida con anterioridad al presente acuerdo por alguna de las partes, o dada o conocer por un tercero que no tuviere la obligación de confidencialidad, reserva o secreto. **Parágrafo Segundo:** El incumplimiento a la obligación de confidencialidad que le asiste a las partes intervinientes será considera como causal de incumplimiento del acuerdo. **Parágrafo Tercero:** La duración de la obligación de confidencialidad, secreto y/o reserva durará entre las partes mientras la información sea considera de carácter confidencial, secreta y/o reservada.

**CLÁUSULA SÉPTIMA. DECLARACIÓN.** Una vez formalizada la relación contractual de LAS PARTES intervinientes en el PROYECTO mediante documento debidamente legalizado y otorgada la financiación por parte de EL CONSEJO, antes de iniciar la ejecución del proyecto acordaran los porcentajes de distribución en la participación de la propiedad de cada uno de los productos obtenidos y que fuesen susceptibles de protección por propiedad intelectual, así como también las condiciones y reglas para su uso y explotación comercial, en caso de existencia.

En constancia de lo anterior las partes firman el presente Acuerdo de Propiedad Intelectual en la ciudad de Bogotá a los \_\_\_ del mes de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_.

EL CONSEJO:

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

**OLGA PARRA VILLAMIL**

C.C. No. 51.737.081

Directora Ejecutiva del Consejo Profesional de Administración de Empresas

Dirección: Carrera 15 # 88 - 21 Oficina 803

Teléfono: (57 1) 4841750 Ext. 1109

ENTIDAD EJECUTORA:

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

**NOMBRE**

C.C. N.°

Dirección

Teléfono

Nota: Este documento deberá ser remitido en físico y en formato digital en Word junto con los demás documentos. Disponible página web del Consejo, sección **C*ONVOCATORIAS***.